



RESOLUCIÓN NÚMERO 314 DE

( Junio 08 de 2022 )

*"Por la cual se concede el disfrute de vacaciones de un Servidor Público de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"*

El Rector de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**,  
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal  
i Artículo 24 del Acuerdo N° 05 de 2013 Estatuto General, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 16 y 17 del Decreto 1045 de 1978 establecen que cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para finalizar su disfrute.

Que mediante Resolución número 518 del 10 de diciembre de 2021, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central le concedió quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidas el veinte (20) de diciembre de 2021 y el siete (7) de enero de 2022, inclusive, al servidor público **PEDRO AYALA MOJICA**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.480.842, quien ocupa el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**, de la Planta Globalizada de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, por los servicios prestados durante la vigencia fiscal 2021.

Que, durante la vigencia del disfrute de vacaciones, mediante correo electrónico allegado al área de Talento Humano, se reportaron incapacidades médicas, en consecuencia, es procedente interrumpir el disfrute de vacaciones de los servidores públicos.

Que mediante Resolución No. 024 del 11 de enero de 2022, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, autorizó la interrupción del disfrute de las vacaciones al servidor público **PEDRO AYALA MOJICA**, a partir del 4 de enero y hasta el 7 de enero de 2022, por reporte de incapacidad médica, quedando pendiente por disfrutar cuatro (4) días hábiles, por el año de servicios causado en la vigencia fiscal 2021.

Que el servidor público **PEDRO AYALA MOJICA**, mediante correo electrónico con fecha del 31 de mayo de 2022, allegado al área de Talento Humano y aprobado por el Jefe Inmediato, solicitó el disfrute de vacaciones pendientes del periodo fiscal 2021, planteando la fecha del disfrute a partir de 5 de julio de 2022.

Que, el área de Talento Humano autorizó el reanude de cuatro (4) días hábiles de vacaciones pendientes por el año de servicios causado en la vigencia fiscal 2021, del servidor público **PEDRO AYALA MOJICA**, para ser disfrutadas a partir del 5 de julio y hasta el 8 de julio de 2022, debiendo reintegrarse laborar el 11 de julio de 2022.

Que, en consecuencia, es procedente reanudar el disfrute del periodo de vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

**RESUELVE:**

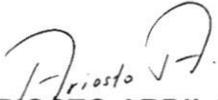
**Artículo 1. Disfrute de vacaciones interrumpidas.** Reanudar el disfrute de cuatro (4) días hábiles de vacaciones, comprendidos entre el 5 de julio al 8 de julio de 2022, inclusive, al servidor público **PEDRO AYALA MOJICA**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.480.842, quien ejerce el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15**, de la Planta Global de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, debiendo reintegrarse a laborar el 11 de julio de 2022.

**Artículo 2. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 días de junio de 2022

EL RECTOR,

  
**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Reviso: Ángela María Bautista García – Profesional Apoyo Rectoría

Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General

Reviso: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero

Reviso: Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano

Elaboró: Eliana Garzón – Técnico Administrativo de Talento Humano

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---